

ARTICULO

LA CARGA TRIBUTARIA DE MENSTRUAR.

¿POR QUÉ SOLO LAS TOALLAS DELEGADAS SON PRODUCTOS BÁSICOS?

POR: MARÍA FERNANDA CALDERÓN

COLABORACIÓN DE: DR. CÉSAR AUGUSTO

DOMINGUEZ C.



La Carga Tributaria de Menstruar.

¿Por qué solo las toallas delegadas son productos básicos?

Por: María Fernanda Calderón

Colaboración de: Dr. César Augusto Domínguez C.

En nuestro país, cuando adquirimos productos de higiene menstrual debemos soportar un IVA de 13% pues, a excepción de las toallas delgadas, otros productos no cuentan con una tarifa reducida (1%) al no ser considerados como productos de canasta básica.

Por ejemplo, si Rebeca utiliza toallas delgadas gastaría €980 por un paquete de diez unidades al mes y €11,760 anuales, si necesitara también toallas nocturnas, las cuales pagan el 13%, deberá pagar €1,720 por un paquete de 8 y €20,640 anuales; elevando su total a €32,400 anuales.

eja un flujo regular, que solo utiliza dos paquetes al mes, y que tiene la capacidad económica de pagar dicho monto anualmente.

Así, en los últimos años se ha acuñado el concepto de pobreza menstrual, entendido como la falta de acceso a productos de higiene sanitaria por problemas económicos. Esto acarrea serios problemas, pues conlleva una afectación a la vida diaria y derechos básicos:

Casi una de cada 10 niñas latinoamericanas deja de ir a la escuela por completo, debido a que es incapaz de gestionar su ciclo menstrual de forma digna y saludable. En un lapso de seis años, las niñas pueden perder alrededor de 360 días de escuela. (UNICEF)

Muchos países han visibilizado esta problemática y han implementado políticas públicas para que estos productos sean accesibles. En el 2020 Escocia fue el primer país en ofrecer productos para la menstruación gratuitos. Kenia, Canadá, Australia, India, Colombia, Malasia, Nicaragua, Jamaica, Nigeria, Uganda, Líbano, Trinidad y Tobago y varios estados de EE. UU. han reducido o eliminado impuestos equiparables al IVA sobre toallas y tampones.

Por otro lado, en España se abrió en el debate político la posibilidad de reducir el IVA en dichos productos, esto a la luz de que está en proceso de convertirse en el primer país europeo que reconozca los permisos menstruales (permiso de ausentarse en casos de menstruaciones dolorosas).

En Costa Rica un grupo de diputadas presentaron el proyecto de ley Menstruación y Justicia Expediente No. 22.421, donde además de propuestas educativas y capacitaciones se solicitaba la inclusión de los productos menstruales dentro de la canasta básica. Sin embargo, este proyecto fue creado por diputadas del período 2018-2022 y según la página web de la Asamblea Legislativa desde el 26 de abril del 2022 está dentro del "Orden del Día" en el Plenario.

No obstante, es importante analizar las razones por las cuales estos productos se podrían considerar como parte de la canasta básica merecedores de una tarifa reducida o bien de su exención.

Primero, el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo productos y servicios dentro del territorio nacional. La tarifa del impuesto es del trece por ciento (13%) con tarifas reducidas del 4%, 2%, 1%, además de las exenciones y no sujeciones.

La lógica de estos beneficios fiscales es reducir el coste de bienes y servicios básicos, que a los ciudadanos con menor recursos los consumen una mayor proporción de su renta. Pero hay también otras razones vinculadas al diseño del sistema tributario o a decisiones políticas dirigidas a proteger determinados sectores.

El Reglamento de canasta básica Tributaria establece que las toallas sanitarias delgadas gozan de la tarifa reducida del 1%, pero, no existe ninguna justificación clara del porque se excluyen todo el resto de los productos.

Entonces, una toalla nocturna o un tampón paga el mismo porcentaje que hoteles y restaurantes, con la excepción que el consumidor puede decidir cuándo pagar un hospedaje, pero no puede elegir cuando menstruar. El IVA en productos menstruales representa una carga tributaria que no se puede evadir.

Segundo, el proyecto de ley No. 22.421 señala que la eliminación del IVA en productos menstruales representaría un ahorro de hasta el 1% en los hogares costarricenses, beneficiando en mayor medida al primer quintil.

Gastos mensuales del hogar en productos menstruales

Quinti I	Ingreso mensual	Gasto promedio en productos menstruales	% de ingreso dedicado productos menstruales	13% del gasto promedio	Ahorro al eliminar el IVA
I	€261 427	€ 19 919	8%	€ 2589	1,0%
II	€449 964	€ 19 798	4%	€ 2574	0,6%
III	€657 242	€12 506	2%	€ 1626	0,2%
IV	€995856	€ 26011	3%	€ 3381	0,3%
V	€2 395 231	€35 429	1%	€ 4606	0,2%

Tercero, algunas activistas han denominado el IVA en productos menstruales como un "impuesto sexista" pues implican ponerle un costo a un hecho biológico y quienes soportan este impuesto son en su mayoría mujeres, población que históricamente han recibido menores salarios y goza de menor capacidad adquisitiva: "La política tributaria en América Latina sigue apoyándose en impuestos sexistas, ignorando la desigualdad económica hacia las mujeres y reproduciendo elementos discriminadores en la tributación a partir de diferencias biológicas."

Cuarto, existe una diferencia entre bienes sustituibles e insustituibles. Con los primeros, los consumidores cuentan con una gran variedad de bienes para satisfacer sus necesidades, por ejemplo, si voy al supermercado y no encuentro mantequilla puedo comprar margarina. En cambio, en los bienes insustituibles no existen otros que sean capaces de satisfacer la necesidad que cubre.

Los productos menstruales son insustituibles. Enfrentar una menstruación sin los productos correctos implicaría graves afectaciones a la salud, es imposible reemplazar un tampón o una toalla como es imposible reemplazar papel higiénico, pasta y cepillo de dientes o pañales desechables, todos productos incluidos en la canasta básica.

Lamentablemente, cuando no se tiene acceso a toallas, tampones o productos ecológicos las personas se ven forzadas a utilizar productos que no recolectan material menstrual de manera higiénica:

(...) Miles de mujeres y niñas que actualmente están menstruando carecen de productos de higiene. Para ello, están reutilizando productos viejos, usando periódicos, papel higiénico, calcetines, trapos, hojas, barro y otros elementos inadecuados para recoger su flujo menstrual.

Quinto, una menstruación digna incluye el acceso a material menstrual limpio, un baño para cambiarlo cuando sea necesario, agua y jabón para higienizar el cuerpo tanto en sus casas como en centro de estudio o trabajo. Por su parte, "Naciones Unidas (ONU) considera que la higiene menstrual es un tema de derechos humanos, que tiene que ver con la igualdad de género, derecho al agua y saneamiento, a la salud, a la educación y a la participación."

Dentro de la jurisprudencia latinoamericana, la Corte Constitucional de Colombia mediante la sentencia C-383/19 determinó como inconstitucional el IVA en productos menstruales, alegando entre otros el acceso a productos menstruales como protección del derecho a la salud:

En el derecho comparado, Canadá y Francia, al igual que estados de EE. UU. como California, Nueva York y Florida, entre otros, han determinado la reducción o eliminación de impuestos equiparables al IVA sobre toallas higiénicas y tampones. Otros países como Argentina actualmente tienen proyectos en trámite con el mismo objetivo. El fundamento principal de las anteriores decisiones ha sido considerar que el mencionado impuesto viola los derechos a la igualdad y a la salud de las mujeres debido a la existencia de discriminación económica, discriminación desde la perspectiva de la salud, y discriminación en el derecho a la vida digna.

Sexto, ampliando el panorama latinoamericano varios países como Argentina, Ecuador, Chile y Guatemala han situado el acceso a una menstruación digna en el panorama político. Fue México que dentro de su reforma fiscal incluyó la tasa 0% del IVA en los productos de higiene menstrual. El movimiento feminista mexicano Menstruación Digna aclaró que es un paso importante, no es el único:

(...) la eliminación del IVA es el primer paso para alcanzar la gratuidad en estos productos para todas las mujeres mexicanas. (...)

Más de 43 millones de mujeres, niñas y adolescentes — entre 15 y 50 años — tienen la regla en México, según datos oficiales, y cuatro de cada 10 viven en una situación de pobreza multidimensional. Para ellas tener la regla cada mes representa un obstáculo que acrecienta las desigualdades con sus pares varones.

Señalando nuevamente la sentencia C-383/19 la Corte abunda en la violación de los principios de igualdad y equidad tributaria sobre productos de higiene menstrual:

la Corte colombiana sostiene que la imposición de gravámenes a las toallas higiénicas y tampones viola los principios de igualdad, equidad y progresividad tributaria, por tratarse de bienes insustituibles determinantes para el ejercicio del derecho a la dignidad de las mujeres, toda vez que les permiten participar de la vida pública y social y ejercer las actividades diarias como el trabajo y la educación en igualdad de condiciones.

Dentro de estos antecedentes, la exoneración o reducción del IVA se fundamentan en la protección del derecho de igualdad, el derecho a la salud y la eliminación de discriminación económica.

En conclusión, todos los productos de higiene menstrual son bienes insustituibles, necesarios para la participación en la vida pública al igual que intrínsecos a la protección del derecho a la salud. Su inclusión total en la canasta básica o bien su exención constituiría (como bien dicho por las activistas mexicanas) un paso para asegurar su acceso para quienes lo necesitan.